CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA SAN JUAN ED DIOS DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA

La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de los dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el año 2023, ha realizado un informe denominado *Fiscalización de regularidad de la Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba* (FSJD o la Fundación) correspondiente al ejercicio 2022.

La CCA emite una opinión favorable sobre la gestión llevada a cabo durante el ejercicio 2022. No obstante, se han detectado incumplimientos o salvedades, describiéndose los principales a continuación:

Relacionados con las cuentas anuales (CCAA)

- El Decreto 16/2006, de 18 de enero, declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Hospital e Iglesia de San Juan de Dios, de Lucena (Córdoba). La FSJD mantiene incorrectamente clasificado como "terrenos y construcciones" del epígrafe *A.III Inmovilizado Material* de su Balance, el edificio que acoge el Centro Residencial San Juan de Dios (CRSJD), que debería figurar clasificado dentro del epígrafe *AII. Bienes del patrimonio histórico*.

  La Fundación, justificándose en la falta de medios que le impiden acometer el coste que le supone su tasación, debe acudir a fórmulas alternativas para valorar dichos edificios y proceder tras ello a su correcta contabilización como Bienes Inmuebles, dentro del epígrafe citado, donde de modo correcto viene registrando las reparaciones efectuadas hasta la fecha conforme a la norma 8ª de Registro y Valoración del Plan de Contabilidad aplicable.

- Por otra parte, los centros residenciales dependientes de la FSJD, atendiendo a sus características, reciben desde la Consejería de Salud y Consumo y el Servicio Andaluz de Salud material sanitario absorbente y de curas prescrito a los residentes.

  Dichos productos, si bien son custodiados y controlados convenientemente por la Fundación, no son objeto de información en la Memoria de las CCAA tal como exige la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se aprueba el *Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos. Contenido de la Memoria. 10 Existencias*.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

RESUMEN DE INFORME

- Por último, las CCAA de la FSJD no se ajustan al modelo de cuentas establecido en la Resolución de 2018 de la IGJA, al carecer de la información relativa al epígrafe *Relaciones con la Junta de Andalucía*.

Relacionados con los sistemas de información

- La Fundación no dispone de una política de gestión documental conforme a la Normas Técnicas de Interoperabilidad incluidas en la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 4/2010, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Relacionados con la transparencia

- La Fundación incumple las obligaciones de publicidad activa recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía siguientes:

    - La información económica, presupuestaria y estadística.
    - Los datos referidos a los órganos directivos.

Relacionados con los recursos humanos

<u>Instrumentos de organización y ordenación</u>

- La información remitida por la FSJD relativa a la relación o catálogo de puestos de trabajo para su publicación por la consejería de adscripción es incompleta pues no incluye todos los requisitos exigidos por la Disposición adicional duodécima, Inventario de Puestos de Trabajo de la Ley de Presupuestos de Andalucía para el 2021 a la que se remite el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.

- La FSJD no ha comunicado a la autoridad laboral la apertura como centro de trabajo de la sede central, por lo que no se ha dado cumplimiento al art. 6.1 del Real Decreto-Ley 1/1986, de 14 de marzo, de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

- La Fundación, en lo referente a la provisión temporal de puestos, no ha articulado un procedimiento formalizado en el que, como mínimo, se especifiquen las fases, los plazos, la composición de la comisión encargada y los criterios de selección y su ponderación. En el caso de la preselección hecha por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), si bien se dispone de normativa interna reguladora al respecto de ámbito más amplio, los criterios aplicados de facto por el organismo de modo unilateral son la disponibilidad y la antigüedad en la inscripción como demandante de empleo. Los preseleccionados no siempre cumplen los requisitos de capacitación comunicados por la Fundación.

Igualdad

- LA FSJD no posee un Plan de Igualdad, incumpliéndose el art. 32.1 de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. No obstante, antes de la finalización de los trabajos de campo ha diseñado y aprobado el mismo.

Acoso laboral

- La Fundación no dispone de un Protocolo de Acoso Laboral, incumpliendo el art. 62 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No obstante, antes de la finalización de los trabajos de campo ha diseñado y aprobado el mismo.

Relacionados con la contratación de bienes y servicios

Tramitación

- En relación con la **contratación menor**, la FSJD no observa el procedimiento recogido en el art. 118 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), careciéndose en todos los casos de contrato y, consecuentemente, de expediente y de la publicidad exigida por los arts. 63.4, 151 y 347.2 de la LCSP, el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Relacionados con los convenios y otros instrumentos jurídicos

Convenios

- La FSJD instrumenta mediante la figura de convenios la puesta a disposición de plazas públicas en los centros residenciales, el centro de día y el centro de educación infantil de su propiedad. Del análisis de la muestra se destacan los incumplimientos del clausulado que se destacan a continuación.

- Respecto al **procedimiento de adjudicación de plazas**:

  - Si bien se adjudican siguiéndose el criterio de antigüedad de la solicitud, no existe un procedimiento formalizado y aprobado por el Patronato.
  - El procedimiento para las plazas concertadas, responsabilidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA), adolece de una falta de comunicación con las residencias de las plazas adjudicadas, debiendo las mismas consultar por la plataforma mantenida por la Agencia sus decisiones al respecto.

- En relación con los **protocolos** que las residencias deben aprobar hay que destacar lo siguiente:

  - La RSJD carece del correspondiente a Emergencias sanitarias, si bien, alternativamente, dispone de una serie de procedimientos segregados relacionados con situaciones de especial importancia y/o urgencia.
  - No existe el correspondiente a Comunicación. El correspondiente a Atención al preingreso ha sido aprobado durante el ejercicio fiscalizado.

Recomendaciones

- En relación con la **organización institucional**, los órganos directivos deben aprobar la actualización del organigrama interno adaptándolo a las funciones reales de cada puesto de trabajo, procediendo posteriormente a la publicación preceptiva.

- En relación con la **contratación**, la existencia de necesidades de compras y servicios periódicos y con alta probabilidad de ocurrencia recomienda la contratación única, permitiendo disminuir el

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

número de terceros y obtener, a priori, ciertos ahorros globales, aun teniendo en cuenta la dispersión geográfica de las residencias gestionadas. Tanto el presupuesto de licitación como las áreas técnicas de ejecución se estimarían con base en el gasto y la experiencia acumulada por la FSJD en ejercicios anteriores.

- En relación con los **convenios** formalizados con ASSDA:

  - las residencias mantienen un número de protocolos mayor al exigido por los convenios. A efectos de garantizar el correcto cumplimiento de éstos, es recomendable:

    - el respeto a la nomenclatura recogida en el mismo, para lo que deben unificarse sus denominaciones,
    - la fusión o integración de aquéllos que afecten a determinadas áreas como Emergencias, Medidas coercitivas y Prevención de riesgos en la RSJD y Comunicación en la RSA, en la actualidad formalizados de forma independiente y, en el caso del último grupo, en cantidad excesiva,

  - si bien los protocolos son objeto de actualización, por lo general con una periodicidad anual, la antigüedad del diseño de los correspondientes a algunas áreas, en el ejercicio auditado, de una década o más, recomendaría afrontar una nueva redacción para éstas,
  - los técnicos y personal de dirección deben firmar e identificar a los firmantes de aquéllos,
  - aunque los centros cumplimentan convenientemente los libros de registro según el formato suministrado por la ASSDA, la información debe complementarse con los requisitos estipulados en los convenios.

- En relación con los **contratos de arrendamiento** se recomienda que a su vencimiento se formalice un nuevo documento incluyendo los siguientes extremos entre sus estipulaciones:

  - Respecto a la actualización de las rentas anuales:

    - identificar inequívocamente el índice de referencia,
    - recoger el mes concreto en que la actualización se debe producir,
    - incluir expresamente la no actualización en caso de que el índice anual sea negativo.

  - Respecto al derecho de aplicación de la vecería:

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

RESUMEN DE INFORME

- especificar claramente los períodos susceptibles de aplicación y sus condiciones,
- exigir una prueba documental o videográfica de que el cultivo es el acordado en el contrato.

- Los **manuales de procedimientos** ejercen de herramientas efectivas de control interno y de guías prácticas de las políticas y procedimientos administrativos aplicables, por lo que se recomienda disponer del mayor número posible de los mismos, especialmente en áreas críticas de la gestión.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31